

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2026
(15 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. CA-092-009-2026

El Alcalde Municipal de Villanueva Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Secretaría de Salud del municipio de Villanueva Santander, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER.**
- b) Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, la cual se identificó con el número **CA-092-009-2026**; dicho proceso se publicó el 15 de diciembre de 2025 y se estableció como plazo de ejecución **CUATRO (4) DÍAS HABILES. TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HABILES**
- c) Que durante el término de traslado del proceso de convocatoria no se recibieron observaciones
- d) Que en la invitación pública del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 092 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias.
- e) Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal anexo.
- f) Que el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m. fue la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, en el cual se recibieron las siguientes propuestas

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO PRECIO UNITARIOS	OFRECIMIENTO ADICIONAL
1	CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"	901.372.769-9	\$202.940.000,00	\$20.294.000

- g) Que, de acuerdo a las características jurídicas y técnicas, la propuesta se traslada a la secretaria salud y de Desarrollo Social la Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ**, para su análisis.
- h) El diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026) Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ** emitió el informe de evaluación y asignó puntuación. Se concedió traslado al informe de evaluación el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).
- i) Que el informe de evaluación no fue objeto de observación.
- j) Que se procedió con la calificación de la oferta, procedimiento que arrojó el siguiente resultado:

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 3

REQUISITO	PUNTOS
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	50
APORTES EN DINERO	0
TOTAL PUNTAJE	0

k) Que la Secretaria de salud la Dra. **MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ**, una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación y consolidado los mismos recomendó al ordenador del Gasto, **JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA**, en calidad de alcalde municipal, contratar con la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**, con NIT 901.372.769-9, representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.949.102 de Socorro Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$223.234.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$202.940.000,00) MCTE**, por parte del municipio y **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$20.294.000,00)**, aportados adicionalmente por la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**.

l) Así pues, el alcalde municipal acogerá la recomendación y adjudicará el proceso Contractual al proponente: **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**, con NIT 901.372.769-9, representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.949.102 de Socorro Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$223.234.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$202.940.000,00) MCTE**, por parte del municipio y **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$20.294.000,00)**, aportados adicionalmente por la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**.

En mérito de lo expuesto, la delegada del Alcalde Municipal de Villanueva;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro No. **AMV-COMP-005-2025**, cuyo objeto se constituye así: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER**, al siguiente proponente: **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**, con NIT 901.372.769-9, representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.949.102 de Socorro Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$223.234.000,00)**, aportados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$202.940.000,00) MCTE**, por parte del municipio y **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$20.294.000,00)**, aportados adicionalmente por la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA "CORAES"**, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HABILES**.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	220
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará mediante la publicación y rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 9 expresa: **ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN.** *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villanueva – Santander a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó aspectos económicos, presupuestales: 
MAYRA ALEJANDRA AGON SANCHEZ
Secretaria de Salud


Reviso y aprobó Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo